

INFORMATIVA**CAAAREM**
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA**G-0067/2026 México, Ciudad de México, a 24 de Marzo de 2026**

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 126 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 9 de febrero de 2026.

CIRCULAR INFORMATIVA - ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 126 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 9 de febrero de 2026.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

GENERALIDADES

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía mediante publicación en el DOF el 24 de marzo del presente año, da a conocer el **Acuerdo de la Decisión No.126 del Tratado de Libre Comercio Celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 09 de febrero de 2026** el cual, entra en vigor el día de su publicación.

ANTECEDENTES

El anteproyecto de la presente publicación fue dada a conocer a través de la **circular T-0076/2026** 

COMENTARIOS A LA PUBLICACIÓN

DECISIÓN No. 126

Para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para determinados bienes textiles y del vestido.

En el presente Acuerdo se puede observar el **establecimiento de prórrogas para la Dispensa temporal de ciertos insumos y bienes textiles producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio**, con la finalidad de que reciban **trato arancelario preferencial** establecido en el Tratado de Libre Comercio.

Dichas prórrogas se aplican para la elaboración de textiles, tales como:

- Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho.
- Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), los demás, crudos o blanqueados. Teñidos, con hilados de distintos colores, estampados.
- Los demás tejidos de punto, de fibras sintéticas Crudos o blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores, estampados,
- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts, de fibras sintéticas.
- Camisas de punto para hombres o niños, de fibras sintéticas o artificiales.
- Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales.
- Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), de fibras sintéticas o artificiales.
- Bañadores para hombres o niños, De fibras sintéticas.
- Bañadores para mujeres o niñas, De fibras sintéticas.
- Sostenes (corpiños)
- Fajas y fajas braga (fajas bombacha)
- Corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto.

1. Se otorga prórroga del **periodo 16 de marzo del 2026 al 15 de marzo del 2027**, para el numeral 1 de la Decisión No. 122, de fecha 16 de enero de 2025.

Aplicable únicamente para Poliamida 78 Dx, 68 filamentos S/N, 2 cabos, 100% Nylon, PA 6.6, ultramate, crudo, redondo, texturizado, reciclado - torsión S y Z., mencionada en la Tabla siguiente:

Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.31.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo.	
	Poliamida 78 Dx, 68 filamentos S/N, 2 cabos, 100% Nylon, PA 6.6, ultramate, crudo, redondo, texturizado, reciclado - torsión S y Z.	36,000
	TOTAL	36,000

2. Se otorga prórroga del **periodo 16 de marzo del 2026 al 15 de marzo del 2027**, para el numeral 1 de la Decisión No. 117, de fecha 15 de diciembre de 2023.

Aplicable únicamente para Elastómero (Lycra), 44 decitex, 4 filamentos, 100% poliuretano, cloro resistente, redondo, crudo, semibrillante, mencionada en la Tabla siguiente:

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.44.00.10	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De elastómeros.	
	Elastómero (Lycra), 44 decitex, 4 filamentos, 100% poliuretano, cloro resistente, redondo, crudo, semibrillante.	30,000
	TOTAL	30,000

No omitimos señalar que el presente Acuerdo se encuentra en la base de datos CAAAREM para su consulta 

En caso de cualquier duda favor de contactar a la Dirección Operativa de CAAAREM.

ATENTAMENTE



**RUBEN DARIO RODRIGUEZ
LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

PPR/MLRS/JHV/AYES

Liverpool 88, Col. Juárez. Alcaldía
Cuauhtémoc. Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional 2025-2028
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.